



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que el apoderado de la parte demandante allegó memorial informando que la señora Rita Aracelly Villada Marín, a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto. (Ver anexo 11, cuaderno ppal)

Agosto 18 de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2019-00201

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por el señor **Luis Fernando Ospina Chica**, en contra de la señora **Rita Aracelly Villa Marín**, se dispone levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-64147, con la advertencia de que debe quedar vigente para el proceso ejecutivo que adelanta la señora Bruce Binkley contra la citada demandada, en el Juzgado Sexto Civil Municipal, por cuanto surtió efectos el embargo de remanentes decretado (*Anexo 3, Cuaderno de medidas*). Por la secretaría líbrese el oficio en este sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e251ba5d838def1cd3fdf01988b577589bd8ebcbf3f2b7a65c41ea8dde89aff**

Documento generado en 08/09/2021 11:27:09 AM